

(NOTA: Solo para los contratos de que trata la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4 Literales: c) Contratos interadministrativos, e) contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, g) Cuando no exista pluralidad de oferentes i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles)

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25, de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., requiere de la realización de la preproducción, producción, emisión y postproducción de programas de televisión del Concejo de Bogotá D.C., que permita a los bogotanos conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales de Bogotá D.C., que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital.

Dentro de las metas trazadas en el Plan de Acción del Concejo de Bogotá D.C., establecido para la vigencia 2012 - 2013 mediante Resolución No. 480 de 2012 "Un Concejo Comprometido con Bogotá", se encuentra como objetivo general el de visibilizar la gestión del Concejo, mediante la aplicación del Acuerdo No. 151 de 2005, que además enmarca como propósito de dicho plan, la realización de una estrategia de comunicación que permita a los bogotanos conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital.

El Acuerdo No. 151 de 2005 establece la obligatoriedad de hacer visible la gestión realizada por la Corporación y los Honorables Concejales y la manera de cumplir dicho propósito es mediante la puesta en conocimiento a los bogotanos de los temas relevantes que se tratan dentro de las sesiones realizadas en la Corporación, para con ello ofrecerles un instrumento fiscalizador y veedor de las actuaciones e iniciativas puestas a consideración tanto por los miembros del Concejo como de la Administración Distrital.

El Concejo de Bogotá como suprema autoridad en materia administrativa de la capital, le corresponde velar porque las iniciativas llevadas a cabo en la ciudad, se encuentren enmarcadas dentro de las necesidades que requieren los habitantes capitalinos y que en cumplimiento de dicho fin, es necesario tener informados a los ciudadanos de manera interactiva para que sientan una mayor cercanía al Concejo de Bogotá y puedan conocer de la fuente la información necesaria con el fin de elevar la percepción hacia las acciones llevadas a cabo todos los días en el recinto del Cabildo Distrital y con ello observar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio colombiano, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la Leyes Colombianas.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos Interadministrativos... siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

El artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 establece que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo (sic) tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (...)"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c, contratos interadministrativos, de la Ley 1150 de 2007, y se realizará con Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., la cual es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, constituida mediante escritura pública No. 2889 otorgada el 6 de junio de 1995 en la Notaría 21 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el número de identificación tributaria (NIT) 830.005.370-4, vinculada a la Comisión Nacional de Televisión.

Que en cumplimiento de su objeto misional de prestatario del servicio público de televisión, TEVEANDINALTDA de acuerdo a sus estatutos, contenidos en el Decreto 878 de 1998, es la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la Ley 182 de 1995.

De otra parte, este contrato será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”*

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

*“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.*

*El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”*

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

*“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al *“Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.”* los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contratar la preproducción, producción, emisión y postproducción de 156 programas de televisión, con un término de duración de treinta (30) minutos cada uno y 52 programas de debate en directo de treinta (30) minutos de duración, que permita a los

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

bogotanos conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del plan general de compras aprobado para esta vigencia. Línea de contratación No. 155.

Lo anterior con base en la solicitud efectuada por el Concejo de Bogotá D.C., suscrita por la Directora Financiera, radicada con el No. de Cordis 2013ER32311.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

#### 2.1. OBJETO:

Contratar la preproducción, producción, emisión y postproducción de programas de televisión, que permita a los bogotanos conocer el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales de la Capital.

#### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá llevar a cabo la preproducción, producción, emisión y postproducción de 156 programas de televisión, con un término de duración de treinta (30) minutos cada uno y 52 programas de debate en directo de treinta (30) minutos de duración cada uno, de miércoles a viernes en un horario de 7:30 p.m. a 8:00 p.m., hasta completar la totalidad de los programas de televisión contratados la siguiente manera:

**Preproducción:** Se entiende como la investigación y pruebas técnicas necesarias para la realización de cada programa.

**Producción:** Se entiende como la grabación del material audiovisual (imágenes y entrevistas) necesarios para la realización de cada programa.

**Emisión:** Es la transmisión del programa por la señal de televisión.

**Postproducción:** Se refiere al montaje del programa utilizando los procesos de preproducción y producción para llegar al programa final.

El contratista proporcionará para la prestación del servicio mínimo el recurso humano (el cual se encargará de la elaboración de los libretos), recursos técnicos y logísticos descritos a continuación:

Un (1) Director /realizador para los dos proyectos

Un (1) Presentador para los dos proyectos

Dos(2) Periodistas sénior para los dos proyectos

Un (1) productor para los dos proyectos

#### RECURSOS TECNICOS

- Servicio de Cámara (kit de luz y micrófonos de solapas y de mano)
- Servicio de Estudio Medio día con croma Key, para grabación de presentaciones de 3 capítulos de magazín.
- Servicio de Estudio para producción y emisión del debate



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

- Casetes para producción y disco duro, para los dos proyectos
- Escenografía para Debate.

### LOGISTICA

- Transporte disponible para la semana de producción
- Internet UNE 4G para interactividad con los televidentes en el debate
- Línea 01800/Básica Nacional para interactividad con los televidentes en el debate.

### COMPROMISO DE ENTREGA

- Magazín: 3 capítulos semanales por 12 meses (52 semanas x 3= 156 capítulos)
- Debate: 1 capitulo semanal por 12 meses (52 semanas x 1: 52 capítulos)

### 2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

### 2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

- 1 Realizar la emisión del programa de televisión en un espacio de treinta (30) minutos, de miércoles a viernes en un horario de 7:30 p.m. a 8:00 p.m., hasta completar los 156 programas de televisión.
- 2 La emisión de los 52 programas de debate en directo de treinta (30) minutos de duración, serán concertados con el supervisor del contrato.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

- 3 Realizar los programas con el equipo humano y técnico requerido para la preproducción, producción, emisión y postproducción de los 156 programas de televisión contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
- 4 En caso de presentarse compromisos de ley (alocución presidencial y otras disposiciones de la Comisión Nacional de Televisión) y eventuales transmisiones especiales como cubrimientos noticiosos de interés Nacional, el contratista deberá presentar un informe al Supervisor del contrato y reprogramar de mutuo acuerdo entre las partes la nueva fecha de emisión del programa de televisión. El informe mencionado será previo, si el contratista es informado con anticipación, dentro de un término razonable del compromiso o transmisión especial, o posterior, si el compromiso o transmisión especial, se presenta de manera intempestiva o imprevista.
- 5 En caso de que el supervisor requiera una modificación en el horario establecido para la emisión del programa de televisión, se informará previamente al contratista para reprogramar de mutuo acuerdo entre las partes las emisiones de los programas de televisión, en los términos y condiciones pactados al momento de la suscripción del acta de iniciación.
- 6 Realizar la entrega del informe mensual de los programas de televisión emitidos en medio magnético y formal al interventor del contrato.
- 7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al interventor del contrato.
- 8 Garantizar la preproducción, producción, emisión y postproducción de los programas de televisión.
- 9 Sufragar los costos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato así como los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.
- 10 Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- 11 Elaborar mínimo 5 notas de máximo 2 minutos cada una sobre el tema central complementándolas con entrevistas a los Honorables Concejales, funcionarios de la Administración Pública, ciudadanía en general y expertos en los temas a tratar.
- 12 Ejecutar nuevas secciones incentivando la parte de la labor pedagógica del programa a través de la realización antes de cada corte a comerciales de clips informativos suministrando datos y cifras sobre la labor del Concejo de Bogotá D.C.
- 13 Realizar una editorial analizando los temas centrales del Concejo de Bogotá D.C., en los cuales el Presidente del Concejo de Bogotá deba transmitirlos a los televidentes, para lo cual esta sección del programa pondrá a disposición un telepronter.
- 14 Durante los capítulos se debe dar espacio para la participación de las diez bancadas del Concejo de Bogotá D.C., a través de entrevistas sobre los temas desarrollados, garantizando la igualdad de condiciones para cada una de las bancadas.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

- 15 Realizar videos cortos que expliquen el funcionamiento del Cabildo Distrital como la conformación, tiempo de elección de los concejales, quien elige los concejales, composición del Concejo de Bogotá (Comisiones), deberes de los concejales, entre otros, para lo cual se deberá elaborar el respectivo guion y producción del video, los cuales estarán sujetos a cambio de acuerdo a las necesidades existentes en la Corporación.
- 16 Las demás obligaciones que se deriven de los Estudios Previos y de la naturaleza del contrato.

### RESULTADOS ESPERADOS

No.	Resultado	Volumen
1	Preproducción, producción, emisión y postproducción de 156 programas de televisión, con un término de duración de treinta (30) minutos cada uno y 52 programas de debate en directo de treinta (30) minutos cada uno, de miércoles a viernes en un horario de 7:30 p.m. a 8:00 p.m., hasta completar la totalidad de los programas de televisión contratados.	156 programas de televisión (Magazín). 52 programas de televisión (Debate).

### 2.5. PLAZO

Doce (12) meses

### 2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, es la suma de \$ 1.379.939.352 M/CTE.

### 2.7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos a través de doce (12) mensualidades vencidas de \$ 114.994.946; previa presentación del informe de programas producidos en el respectivo periodo, aprobado por el supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

### 2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El sitio de ejecución del servicio será las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., e instalaciones de Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

**2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

### 2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Supervisar que el contenido de los programas que esté de acuerdo con el alcance del objeto del contrato señalado en el numeral 2.2 del presente documento.
2. Aprobar el contenido de cada uno de los programas de televisión producidos.
3. Realizar el trámite de pago de conformidad a lo estipulado en la cláusula forma de pago.  
Expedir la certificación por concepto de recibo a satisfacción del objeto contratado.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto contractual presente el contratista.
6. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
7. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Verificar que la póliza solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.

### 3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. “*Condiciones Generales*” del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c, contratos interadministrativos de la Ley 1150 de 2007, y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.10 y 8.10.1, diagrama de flujo y descripción de actividades.

### 4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Se realizó la consulta en el mercado con productoras de televisión, en las cuales se observa que el valor establecido como presupuesto oficial para la contratación corresponde a la oferta más favorable económicamente para la Entidad, la cual se encuentra dentro del rango de precios ofertados, presentada por Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., siendo una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien presta y explota el servicio de televisión regional.

#### 4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

N/A

### 5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D.R 734 de 2012, artículo 2.2.9°).

Los artículos 3.4.2.1.1°, 3.4.2.2.1°, 3.4.2.3.1°, 3.4.2.4.1°, 3.4.2.6.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012 establecen eventos de contratación directa, por consiguiente, no existe como tal un proceso de selección sino unas consideraciones



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

de orden legal que permiten la celebración de la contratación directamente, de todas maneras en el presente estudio se incluye el análisis que soporta el valor estimado del contrato.

### 6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo.

*“Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2º. Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)”*

*NOTA: No son riesgos previsibles: los relacionados con el incumplimiento en la ejecución del contrato, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, inhabilidades e incompatibilidades”*

### 7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

#### 7.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

##### **Cumplimiento**

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

##### **Calidad del Servicio**

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en los estudios previos del proceso de contratación directa, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

##### **Salarios y Prestaciones Sociales:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N/A	N/A	Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios prestados	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A		Responsabilidad Extracontractual	N/A	N/A

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

### 7.2 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS

N/A

### 8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

N/A

### 9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 3.4.2.3.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

N/A

10. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR

N/A

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: <b>Katty Alexandra Novoa Cardoso</b> Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.	 Nombre: <b>Angela María González Lozada</b> Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Elaboró:	Jersson Bustos Chaves
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	Katty Alexandra Novoa Cardoso